

10-10-1942 DECRETO QUE DECLARA PARQUE NACIONAL, CON EL NOMBRE DE “DESIERTO DEL CARMEN” O DE NIXCONGO, LOS TERRENOS QUE CIRCUNDAN AL CONVENTO DEL CARMEN, EN TENANCINGO, MÉX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me otorgan los artículos 22 y 41 de la Ley Forestal de 5 de abril de 1926, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 39, 47 y 48 del Reglamento de dicha ley; y

CONSIDERANDO que los sitios de mayor atractivo que se encuentran en las inmediaciones de los principales centros de población, son dignos de conservarse y de mejorar sus condiciones actuales, principalmente para aquellos lugares que son frecuentados por numerosos turistas, como es el “Desierto del Carmen”, en Tenancingo, Méx.;

CONSIDERANDO que la Serranía del Carmen constituye una región de gran belleza natural en cuya parte alta se encuentra una amplia meseta que sirve de asiento al Convento del Carmen, monumento colonial de gran valor histórico;

CONSIDERANDO que desde la meseta en donde se encuentra el citado Convento del Carmen se contempla el majestuoso volcán del Nevado de Toluca, en medio de los más hermosos panoramas, que son motivo de gran atracción turística;

CONSIDERANDO que la gran variedad y belleza de las vistas escénicas que se admiran desde este lugar forman un atractivo poderoso para el turismo en general que irá en aumento una vez que se acondicione este parque nacional con buenos caminos y senderos que den acceso a la parte alta de la montaña;

CONSIDERANDO que el establecimiento de este parque nacional, no solamente asegura la conservación de las bellezas naturales de este lugar y la del Convento del Carmen, sino que además, al ser un centro de atracción turístico, dejará beneficios a los vecinos, habitantes de esa zona, quienes percatados de ello han manifestado su conformidad en la afectación de sus pequeñas heredades para la formación del parque nacional, para cuya creación el Gobierno del Estado de México ha tomado interés; por lo cual he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- Se declara parque nacional con el nombre de “Desierto del Carmen o de Nixcongo”, los terrenos que circundan al Convento del Carmen, los cuales tienen una superficie aproximada de 529 hectáreas, de las cuales, 431 pertenecen al ejido del Carmen y 98 a la ex hacienda de Tenería, Estado de México, superficie que se dejará comprendida dentro del plano que levante el Servicio Forestal.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan a cargo de la Secretaría de Agricultura y Fomento la administración y gobierno del mencionado parque nacional, con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiere a los gastos que demanda su conservación y acondicionamiento.

ARTICULO TERCERO.- Los terrenos comprendidos dentro de este parque nacional, que serán señalados en el plano topográfico que se levante, quedarán en posesión material de sus respectivos dueños, sujetándose al Reglamento de Parques Nacionales en vigor, pudiendo hacer uso preferente de la facultad a que se refiere el artículo 19 de dicho ordenamiento.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Manuel Avila Camacho.- Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento, Marte R. Gómez.- Rúbrica.- El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.- Rúbrica.- Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.- Presente.